

DECRETO Nº

1932 ✓

ANTOFAGASTA,

22 JUN. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981, del Ministerio de Educación; D.S. N° 332 de 2010, del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro N° 252/E de 07 de junio de 2011, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio Conicyt sobre Proyectos de Equipamiento Científico Tecnológico FIC Regional - Conicyt, denominado "Microencapsulación de Compuestos Bioactivos", suscrito entre la Conicyt y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZÁSE, el Convenio Conicyt sobre Proyectos de Equipamiento Científico Tecnológico FIC Regional - Conicyt, denominado "Microencapsulación de Compuestos Bioactivos", suscrito entre la Conicyt y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO CONICYT SOBRE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
FIC REGIONAL -CONICYT**

En Santiago de Chile, a 18 de marzo de 2011, comparece por una parte la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, RUT 60.915.000-9, representada legalmente por su Presidente Don JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC, ambos domiciliados en Canadá N°308, comuna de Providencia, Región Metropolitana y por la otra, la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA en adelante la "INSTITUCIÓN RESPONSABLE", RUT 70.791.800-4, representada legalmente por don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, Rector, ambos domiciliados en AVDA. ANGAMOS 610, ciudad de Antofagasta, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

- 1.1. FIC-REGIONAL: Instrumento de financiamiento para la aplicación de políticas nacionales y regionales de innovación, orientado a fortalecer el sistema de innovación nacional y en regiones, dando transparencia, flexibilidad y sentido estratégico a la acción pública del Estado. Los Gobiernos Regionales definen el destino de estos recursos, considerando la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, la respectiva Estrategia Regional de Desarrollo, la Agenda Estratégica de Innovación y los Planes de Mejoramiento de la Competitividad.
- 1.2. PROGRAMA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA: Es el Programa de CONICYT que tiene como objetivo principal expandir y descentralizar desde una perspectiva geográfica e institucional, la distribución de recursos humanos, financieros y materiales para la investigación y desarrollo.
- 1.3. PROYECTO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO: Propuesta presentada a CONICYT para la adquisición, instalación y uso del (de los) equipamiento(s), que permitirá fortalecer las capacidades regionales científico-tecnológicas, en disciplinas o Áreas temáticas de relevancia para el desarrollo regional.
- 1.4. PROYECTO SELECCIONADO: Es aquel aprobado por el Consejo Asesor del Programa Regional y propuesto a CONICYT para su adjudicación.
- 1.5. PROYECTO REFORMULADO: Proyecto o propuesta que ha sido modificada respecto del Proyecto original seleccionado, sobre la base de las recomendaciones e indicaciones realizadas por el Consejo Asesor del Programa Regional y aprobadas por CONICYT. Tanto el Proyecto original

con las recomendaciones para su ejecución, como el proyecto reformulado, según corresponda, serán insertos al presente convenio en calidad de Anexo N°1.

- 1.6. **CONSEJO ASESOR DEL PROGRAMA REGIONAL:** Cuerpo colegiado creado por Res. Exenta N°1559 de CONICYT, de 08 de agosto de 2007, facultado para recomendar los criterios y procedimientos de evaluación, reformulación, supervisión de proyectos y de evaluación de resultados; proponer a CONICYT los proyectos que se adjudicarán y cofinanciarán, así como también, los montos y condiciones pertinentes; y asesorar a CONICYT tratándose de Interpretar el sentido y alcance de las bases de la convocatoria, en caso de dudas y conflictos que se susciten sobre su ejecución o aplicación.
- 1.7. **INSTITUCIÓN RESPONSABLE:** Institución proponente que se adjudicó en este certamen el proyecto de equipamiento y que se hará cargo de toda la ejecución de éste. La INSTITUCIÓN RESPONSABLE será la receptora de los recursos destinados exclusiva y directamente para el desarrollo de este Proyecto y será la responsable ante CONICYT de entregar oportunamente informes técnicos de avance y finales del proyecto en ejecución, así como de las rendiciones de cuentas correspondientes y de la caución de los recursos transferidos, en caso en que ello aplique.
- 1.8. **COORDINADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO:** Representante de la INSTITUCIÓN RESPONSABLE, que debe desempeñarse laboralmente en ésta con exclusividad y un cien por ciento de dedicación, cuya labor es servir de contraparte ante CONICYT y ser responsable de la entrega de los informes técnicos y financieros, establecidos en el presente convenio, para la correcta ejecución del proyecto.
- 1.9. **OTRA/S ENTIDAD/ES PARTICIPANTE/S:** Institución pública o privada que, en el marco del proyecto de equipamiento científico tecnológico adjudicado, realiza un aporte en dinero efectivo, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto) y/o personal requerido para el éxito del mismo.

SEGUNDA: **ADJUDICACION DEL PROYECTO**

CONICYT declara que en el marco del II CONCURSO DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO, FIC-REGIONAL-CONICYT, convocado por Resolución Exenta N°5143 de 30 de diciembre de 2009 de CONICYT, modificada por Resolución Exenta N°511 de 03 de febrero de 2010, ha sido adjudicado por Resolución Exenta N°097 de 14 de enero de 2011, de CONICYT, el proyecto denominado "**Microencapsulación de Compuestos Bioactivos**", código: "**EQU-51**", en adelante "**EL PROYECTO**", presentado por la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, con una duración de hasta 9 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, por un monto total de **\$ 70.928.000.-** (Setenta millones novecientos veinte y ocho mil pesos). Esta cifra involucra los aportes de CONICYT, la INSTITUCIÓN RESPONSABLE y de OTRAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE declara que asume las obligaciones contractuales (en conjunto con las ENTIDADES PARTICIPANTES del proyecto),



que establece el presente convenio, por el período de ejecución mencionado, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos, metas, indicadores y aprobación de informe final técnico y rendición de cuentas, respaldada por la respectiva documentación acreditativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N°6 "Instrucciones Generales para la Ejecución de Proyectos de Equipamiento Científico Tecnológico".

TERCERA: APORTES DE CONICYT.

CONICYT aportará al PROYECTO, la suma total equivalente a **\$40.926.000.-** (Cuarenta millones novecientos veinte y seis mil pesos).

Este monto será transferido en dos cuotas a la INSTITUCIÓN RESPONSABLE, previo otorgamiento de las garantías respectivas si así correspondiera. Un monto de **\$30.694.500.-** (Treinta millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos), correspondiente al 75% del monto total adjudicado, será transferido a la fecha de total tramitación del presente convenio.

El monto restante de **\$10.231.500.-** (Diez millones doscientos treinta y un mil quinientos pesos), correspondiente al 25% del monto total adjudicado, será transferido a la mitad de ejecución del proyecto.

Los gastos posibles de solventar a través del aporte de CONICYT, la INSTITUCIÓN RESPONSABLE y OTRAS ENTIDADES PARTICIPANTES podrán ser los siguientes:

- **EQUIPAMIENTO**
Que incluye la adquisición de equipos cuyo valor CIF sea igual o superior al 75% del monto solicitado a CONICYT. Este ítem incluye los costos de envío desde el lugar de origen hasta su entrega al adquirente (desaduanaje, fletes y seguros).
- **INSTALACIÓN**
Podrán cargarse a este ítem los costos de instalación de los equipos adquiridos con fondos del proyecto, así como el acondicionamiento de espacios físicos existentes y las facilidades para la instalación de nuevos equipos como conexiones a redes, de ser éstas necesarias.
- **CAPACITACIÓN**
Comprende los costos de capacitación o entrenamiento de personal técnico que se desempeñará como operador del equipamiento adquirido con fondos del proyecto. Estos costos no podrán ser superiores al 10% del monto solicitado a CONICYT para el proyecto total.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE deberá proveer la infraestructura para la instalación y administración del equipo, según se manifiesta en Carta de Compromiso adjunta a este convenio (Anexo N°2). Esta infraestructura considera los espacios necesarios para su funcionamiento y acceso, y los costos asociados a personal permanente de administración del, o de los, equipo(s) y de su mantención.

CUARTA: SUJECION DEL APORTE A MODALIDADES O CONDICIONES.

El aporte de CONICYT de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes modalidades:

- 1) Transferencia efectiva de recursos FIC -Regional desde los Gobiernos Regionales a CONICYT;

1 n

- 2) Entrega oportuna, según el cronograma del proyecto, del aporte comprometido por la INSTITUCIÓN RESPONSABLE y las ENTIDADES PARTICIPANTES, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y la INSTITUCIÓN RESPONSABLE,
- 3) Destinación exclusiva por la INSTITUCIÓN RESPONSABLE que recibe los recursos en transferencia, para la ejecución del PROYECTO;
- 4) Entrega en forma oportuna de las cauciones señaladas en la cláusula novena.

QUINTA: ACEPTACION DEL APORTE CONICYT POR LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE declara que acepta el aporte de CONICYT objeto del convenio y se obliga a ejecutar el PROYECTO, utilizando los recursos en la forma que en éste se ha precisado.

SEXTA: PLAZO DEL PROYECTO.

Las actividades, metas, objetivos y adquisiciones previstos en el respectivo PROYECTO serán cumplidos por la INSTITUCIÓN RESPONSABLE en el plazo de ejecución de hasta 9 meses, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente CONVENIO. Luego de ese período no podrán ejecutarse gastos con cargo al proyecto. Las metas e indicadores que la INSTITUCIÓN RESPONSABLE deberá cumplir en el plazo de ejecución del PROYECTO se encuentran contenidos en Anexo N°7 que forma parte integrante de este convenio. Su cumplimiento será utilizado para la evaluación final.

SEPTIMA: APORTES DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE Y ENTIDADES PARTICIPANTES.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE realizará aportes no pecuniarios para cofinanciar la ejecución del PROYECTO, los que ascienden a un monto de **\$10.786.000-** (Diez millones setecientos ochenta y seis mil pesos), en recursos valorizados (infraestructura, seguros y gastos de administración) y personal requerido para el proyecto.

OCTAVA: ENTREGA DEL APORTE.

El aporte será transferido por CONICYT a la INSTITUCIÓN RESPONSABLE, una vez cumplido el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

NOVENA: EMPLEO DEL APORTE.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE sólo podrá utilizar el aporte recibido para financiar los insumos que consulta el PROYECTO, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en las bases del II CONCURSO DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO FIC-REGIONAL-CONICYT.

DECIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

El Programa Regional, quien actuará como contraparte técnica, será responsable especialmente de:

17



- Revisar el cumplimiento de las actividades, metas e indicadores planificados,
- supervisar y orientar la marcha estratégica del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, y
- sugerir al Programa Regional acciones tales como auditorías, visitas a terreno y evaluaciones al proyecto.

DECIMAPRIMERA: INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE deberá proveer toda la información referente a los equipos científicos que serán adquiridos por concepto de este convenio y aquellos equipos de contraparte del proyecto, mediante sistemas de información o registros informáticos que CONICYT disponga para ello. Los plazos para proveer a CONICYT de la información referente al equipamiento científico serán dentro de los 90 días corridos desde la firma del convenio para los equipos que se presenten de contraparte del proyecto y que se posean con anterioridad a la firma del convenio; y 60 días corridos desde la adquisición y recepción conforme del equipo adquirido, en caso de equipos a adquirir en el transcurso del proyecto, ya sea mediante fondos obtenidos por el presente convenio o por fondos de contraparte. La no entrega a CONICYT de los datos de equipamiento científico en los plazos estipulados será causal para suspender las transferencias estipuladas en el respectivo convenio. Es responsabilidad de la INSTITUCIÓN RESPONSABLE el actualizar anualmente la información entregada en estos registros y/o sistemas de información.

DECIMASEGUNDA: OPERACION, CUIDADO Y MANTENCION DE EQUIPOS.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE debe asumir la instalación, operación, cuidado y mantención de todo el equipamiento que hubiere adquirido para el PROYECTO, obligación que cumplirá de conformidad con las normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la INSTITUCIÓN RESPONSABLE destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichos equipos.

DECIMATERCERA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMAS BIENES.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE será propietaria del equipamiento adquirido con los aportes de CONICYT, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula vigésima.

DECIMACUARTA: SEGUROS.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE tomará a favor y satisfacción de CONICYT, póliza de seguro contra robo, pérdida, incendio y daños respecto de los equipos adquiridos, cuya vigencia se extenderá hasta un mes posterior a la fecha en que los fondos transferidos por CONICYT sean debidamente rendidos y aprobados por ésta institución. El costo financiero de dichas pólizas se podrá imputar a los costos de adquisición del proyecto. Pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra en el cumplimiento de esta obligación.

En aquellos casos en que existiendo seguros contratados, ocurra durante la ejecución del proyecto, la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado



al proyecto y la aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN RESPONSABLE asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida.

CONICYT fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo, a proposición del Programa Regional. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

DECIMAQUINTA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE deberá tener una cuenta corriente bancaria exclusiva o un centro de costos exclusivo para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual depositará los aportes recibidos de CONICYT, los recursos propios y de las Entidades Participantes comprometidas, según existan. Deberá además llevar contabilidad del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos.

La INSTITUCIÓN RESPONSABLE permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable que permita verificar el desarrollo del proyecto por los personeros que acredite CONICYT.

DECIMASEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE.

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la INSTITUCIÓN RESPONSABLE y Entidades Participantes deberán:

- 1) Obtener los resultados del proyecto en forma programada
- 2) Dar cumplimiento a las "Instrucciones Generales Para La Ejecución de Proyectos de Equipamiento Científico Tecnológico", Anexo N°6
- 3) Dar cumplimiento a las metas e indicadores que se especifican en el proyecto, contenidas en el Anexo N°7.

DECIMASEPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

CONICYT realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, la mantención de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica; aprovechamiento y uso de los equipos para los fines convenidos, y su coherencia con lo presupuestado en el proyecto, estado de la documentación de ejecución financiera y contabilidad del proyecto, entre otros.

Si la consecución de metas y objetivos ha sido insuficiente CONICYT podrá poner término anticipado al convenio debiendo la INSTITUCIÓN RESPONSABLE, restituir la totalidad de los recursos transferidos, mediante el procedimiento que defina CONICYT para estos efectos.

En cuanto a los informes a presentar, en el marco de esta labor, CONICYT exigirá a la INSTITUCIÓN RESPONSABLE elaborar y enviar dos informes, uno de avance y el otro final. El primero deberá ser entregado en un plazo

acordado por las partes, no menor a 1 mes y no mayor a tres (3) meses después de realizado el traspaso de los recursos, para así dar cuenta de los avances requeridos que justifiquen el traspaso del 25 % restante de los mismos, y el segundo, a más tardar una vez transcurridos 9 meses de la total tramitación del respectivo convenio, fecha en la que deberá estar cumplida la fase de adquisición instalación de los equipos y estar iniciándose la fase de uso de los mismos. Dichos informes deberán incluir al menos los siguientes contenidos, según corresponda:

- **Primer Informe:** Entrega de rendición total de gastos realizados a la fecha, de los recursos transferidos e Información sobre el estado de avance de la adquisición e instalación de los equipos, debiendo enviar a CONICYT la siguiente documentación:
 - i. Cotizaciones actualizadas y términos de referencia de las licitaciones en proceso para la adquisición de los equipos (de acuerdo a lo establecido en las "Instrucciones Generales para la ejecución de Proyectos de Equipamiento Científico Tecnológico" (Anexo N°6)
 - ii. Rendición total de gastos realizados a la fecha, de los recursos transferidos por CONICYT, con sus respectivos comprobantes en original
 - iii. Detalle del estado de avance del proceso seguido para la adquisición del equipamiento, de acuerdo a lo establecido en las "Instrucciones Generales para la ejecución de Proyectos de Equipamiento Científico Tecnológico" (Anexo N°6)
 - iv. Detalle de planificación de acceso y uso del equipamiento.

Segundo Informe: En este informe se deberá remitir a CONICYT obligatoriamente:

- i. Rendición de gastos totales, de los recursos transferidos por CONICYT, con sus respectivos comprobantes originales.
- ii. Detalle del proceso seguido para la adquisición del equipamiento completo.
- iii. Información del uso del equipamiento si lo hubiere a la fecha de entrega del informe.

En el evento que un documento de carácter contable sea declarado en más de un Programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

DECIMAOCTAVA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

- En caso que CONICYT confirme el uso de recursos en fines distintos a los indicados en el proyecto o determine la existencia de mala gestión o administración del COORDINADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO, a la luz de los antecedentes, CONICYT podrá solicitar el cambio del COORDINADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO o disponer el término anticipado del proyecto, reservándose el derecho a exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos.
- En caso de pérdida total o parcial de equipamiento por causas accidentales y dependiendo de las responsabilidades acreditadas, CONICYT podrá exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos o, realizar el cobro

- de seguros, decretando el término anticipado de la operación del proyecto o un finiquito pactado
- En aquellos casos de uso indebido de los equipos, es decir en objetivos ajenos a los del proyecto parte de este convenio, CONICYT podrá exigir el cambio del COORDINADOR RESPONSABLE, y/o disponer el término anticipado del proyecto reservándose el derecho de exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos

DECIMANOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.

Declarado por CONICYT el término anticipado del Proyecto, a solicitud del COORDINADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO o por determinación propia, ambas debidamente justificadas; la INSTITUCIÓN RESPONSABLE deberá restituir totalmente el saldo no gastado del aporte de CONICYT. Esto se hará efectivo inmediatamente después que CONICYT comunique por carta certificada a la INSTITUCIÓN RESPONSABLE el término anticipado del Proyecto.

Es facultad de CONICYT además, requerir la devolución total o parcial de los recursos. La INSTITUCIÓN RESPONSABLE tendrá que devolver todo o parte del equipamiento adquirido destinado al PROYECTO en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o un precio sustitutivo fijado por CONICYT, a elección de CONICYT. Notificado el COORDINADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO, de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, la INSTITUCIÓN RESPONSABLE procederá a efectuarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles. La devolución del equipamiento será a título de transferencia en dominio a CONICYT. En consecuencia, el representante de la INSTITUCIÓN RESPONSABLE, deja constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto. En caso que la INSTITUCIÓN RESPONSABLE no cumpla cabalmente lo anteriormente expuesto, CONICYT deberá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Si la terminación anticipada del Proyecto tuviere como causal, la presunta negligencia del COORDINADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe del Coordinador del Programa Regional, CONICYT deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá la restitución total del aporte reajustado recibido por la INSTITUCIÓN RESPONSABLE, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas en moneda nacional en la fecha de devolución del aporte.

De no efectuarse el total reintegro de los recursos en el caso antes descrito, CONICYT hará efectivas las garantías constituidas y la INSTITUCIÓN RESPONSABLE declarada negligente, tendrá la obligación de devolver además el equipamiento adquirido para la ejecución del Proyecto. Esta devolución será a título de transferencia en dominio a CONICYT, dejando el representante de la INSTITUCIÓN RESPONSABLE expresa constancia por ese instrumento, que ha concurrido la voluntad de transferir la propiedad en este caso. El avalúo de los bienes se determinará en la forma que CONICYT señale, reservándose el derecho de entablar las acciones judiciales, si la restitución no fuere satisfactoria.

Decretada por CONICYT la devolución de los bienes, la restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación

pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho a CONICYT para cobrar a la INSTITUCIÓN RESPONSABLE, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso.

VIGESIMA: TERMINACION DEL PROYECTO Y FINIQUITO.

El PROYECTO se entenderá terminado una vez que CONICYT preste su aprobación al informe final. CONICYT suscribirá con la autoridad responsable de la INSTITUCIÓN RESPONSABLE un finiquito, cuando a su juicio, la totalidad de las obligaciones pactadas en este contrato se encuentran cumplidas o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la INSTITUCIÓN RESPONSABLE hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

VIGESIMAPRIMERA: ANEXOS

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

1. Proyecto denominado "Microencapsulación de Compuestos Bioactivos", código: "EQU-51".
2. Carta de compromiso de la INSTITUCIÓN RESPONSABLE, que asegura la provisión de la infraestructura necesaria para la instalación y administración del equipamiento adquirido con cargo al proyecto.
3. Presupuesto del proyecto para el periodo de ejecución;
4. Bases del II Concurso de Proyectos de Equipamiento Científico Tecnológico FIC-Regional-CONICYT.
5. Instrucciones Generales para la ejecución de Proyectos de Equipamiento Científico Tecnológico;
6. Metas e indicadores de procesos y resultados acordados entre CONICYT y la INSTITUCIÓN RESPONSABLE.

VIGESIMASEGUNDA: PERSONERIA JURIDICA.

La mención de la personería jurídica de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

VIGESIMATERCERA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

VIGESIMACUARTA: DOMICILIO.

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMAQUINTA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo.

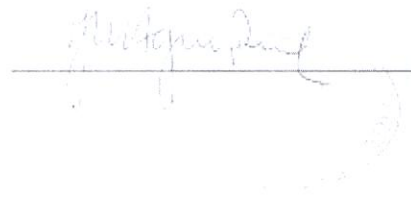


FIRMADO:

CONICYT
REPRESENTANTE LEGAL:
CARGO:
R.U.T
PERSONERIA JURIDICA:
DOMICILIO:

JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC
PRESIDENTE
5.122.132-K
D.S. (Educación) Nº 222 de 02 de junio
de 2010
Canadá 308, Providencia, Santiago

FIRMA:



INSTITUCIÓN RESPONSABLE

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

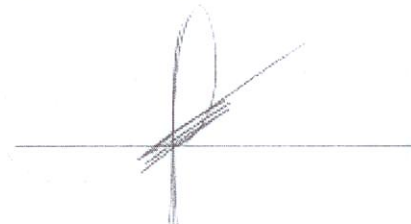
REPRESENTANTE LEGAL:
CARGO:
R.U.T
PERSONERIA JURIDICA:

LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
4.625.989-0
Decreto Supremo de Educación N°0332,
con fecha 18 de Agosto de 2010

DOMICILIO:

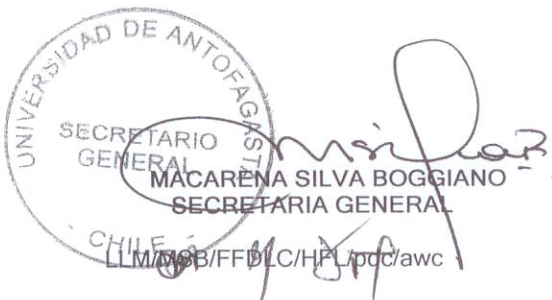
Avda. Angamos 601, Antofagasta

FIRMA:



En comprobante y previa lectura firman
Luis Loyola Morales, Rector de la Universidad de Antofagasta
José Miguel Aguilera Radic, Presidente de Conicyt

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Direc. Economía y Finanzas
Depto. de Finanzas
Relaciones Públicas